

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE CALAFQUÉN Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAÚLICAS REGIÓN DE LOS RÍOS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE APR DE DICHA LOCALIDAD.

RESOLUCIÓN (EXENTA) DOH Nº _	/
Santiago,	

VISTOS:

El ORD. Nº 53 de 24 de enero de 2022, de la DOH Región de Los Ríos, que remite Convenio del Asunto; El Convenio Ad Referéndum de Colaboración para el desarrollo del Sistema de Servicios Sanitarios Rurales de Calafquén, comuna de Panguipulli, Región de los Ríos, de fecha 18 de enero de 2022, suscrito entre la Dirección de Obras Hidráulicas y el Comité de Agua Potable Rural de Calafquén; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución Nº 7/2019, de Contraloría General de la República, la Ley 20.998 y su Reglamento, y las atribuciones que me confiere el DFL MOP Nº 850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, de 1964.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la DOH, a través de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (SSR), tiene como misión proveer de infraestructura para el abastecimiento de agua potable a las localidades rurales concentradas y semiconcentradas, con el fin de contribuir al incremento de la calidad de vida, mediante el mejoramiento de las condiciones sanitarias de este sector.
- 2.- Que, de acuerdo con lo anterior, la Ley N° 20.998 en su artículo 72, señala que a esta Subdirección le corresponderá efectuar estudios, gestión comunitaria, inversiones de agua potable, inversiones de saneamiento, proyectos de agua potable, proyectos de saneamiento y llevar el registro de los operadores. En aplicación de lo anterior, la SSR de la DOH desarrolla acciones destinadas a apoyar la ejecución de proyectos de agua potable rural.
- 3.- Que, el Comité de Agua Potable Rural de Calafquén, de la comuna de Panguipulli, es una organización comunitaria de carácter funcional, inscrita en el Registro Público N°001, y obtuvo personalidad jurídica mediante Decreto N°457 de fecha 22 de marzo de 2001 en conformidad a lo establecido en la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 4.- Que el Comité reúne a un conjunto de familias que actualmente no cuentan con un servicio sanitario rural, por lo tanto no tienen abastecimiento de agua potable de acuerdo a la Norma Chilena y menos en condiciones que garanticen las condiciones de continuidad del servicio.
- 5.- Que con fecha 9 de junio de 2015, la Dirección General de Aguas Región de Los Ríos mediante Resolución N° 012 otorgó un derecho de aprovechamiento consuntivo, de ejercicio permanente y continuo a favor del citado Comité. A la fecha, el APR de Calafquén no cuenta con un Diseño de Ingeniería Actualizado de dicho sistema.
- 7.- Que la DOH está comprometida en apoyar el financiamiento -con fondos públicos- de la ejecución, construcción y puesta en marcha del sistema de agua potable de Calafquén, sin perjuicio de lo cual la aprobación de dicho presupuesto también implica el trámite y visto bueno de otras entidades públicas.
- 8.- Que, en consecuencia, la DOH y el citado Comité han suscrito un convenio de colaboración en virtud del cual para que la DOH SSR pueda ejecutar la construcción del servicio sanitario rural de Calafquén, se requiere obtener el financiamiento del mismo, lo que presupone la tramitación de un procedimiento para el que se requiere contar con un Diseño de Ingeniería Actualizado que cumpla con los requisitos del Sistema Nacional de Inversiones gestionado por el Ministerio de Desarrollo Social. En este convenio, el Comité se ha comprometido a gestionar dicho proyecto y la DOH a tramitar su ingreso para el Análisis Técnico Económico que realiza el Ministerio de Desarrollo Social con el objetivo de que obtenga Rentabilidad Social favorable. Todo esto, en la medida que el Diseño de Ingeniería

cumpla con los requisitos normativos establecidos en el Sistema Nacional de Inversiones (SNI). De esta forma, sería posible obtener fondos para la ejecución de las obras correspondientes al Sistema Sanitario Rural de Calafquen, por parte de la DOH - SSR.

9.- Que, atendidos los términos del citado convenio, que va en beneficio tanto del Comité como de la gestión de la SSR-DOH y su misión, se considera procedente su aprobación mediante la presente Resolución Exenta, dando cumplimiento así a lo prescrito por la Cláusula Quinta del instrumento citado que se aprueba en este acto y teniendo en cuenta que se trata de un convenio ad referéndum firmado por la Directora Regional DOH Los Ríos, cuya autoridad superior competente se manifiesta en este acto.

RESOLUCIÓN (EXENTA):

1. APRUÉBASE el Convenio Ad Referéndum de Colaboración para el desarrollo del Sistema de Servicios Sanitarios Rurales de Calafquén, comuna de Panguipulli, Región de los Ríos, de fecha 18 de enero de 2022, suscrito entre la Dirección de Obras Hidráulicas, representada por la Directora Regional de Los Ríos de la fecha, doña Carolina Zúñiga Brito, y el Comité de Agua Potable Rural de Calafquén, comuna de Panguipulli, representado por don José Fernando Rain Chihuaipan, Presidente del Comité, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE CALAFQUÉN
Y
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAÚLICAS

En Valdivia, con fecha 18 de enero de 2022, entre la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, representada por doña Carolina Zúñiga Brito, Ingeniero Constructor RUT 16.053.871-6, Directora Regional de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Los Ríos, en adelante también como "la Dirección" o la "DOH", y el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE CALAFQUÉN, en adelante también como "el Comité APR de Calafquén", representado por don José Fernando Rain Chihuaipan, RUT 10.709.094-0, Presidente del Comité de APRAPR, se celebra el siguiente Convenio para el desarrollo y construcción del Sistema de Agua Potable de Calafquén, ubicado en la Región de Los Ríos.

ANTECEDENTES:

- 1.- Que el Comité de Agua Potable Rural de Calafquén, de la comuna de Panguipulli, es una organización comunitaria de carácter funcional, inscrita en el Registro Público N°001, y obtuvo personalidad jurídica mediante Decreto N°457 de fecha 22 de marzo de 2001 en conformidad a lo establecido en la ley N° 19.418, sobre Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 2.- Que el Comité reúne a un total de 82 familias que actualmente no cuentan con un servicio sanitario rural, por lo tanto no tienen abastecimiento de agua potable de acuerdo a la Norma Chilena ni condiciones que garanticen la continuidad del servicio.
- 2.- Que con fecha 9 de junio de 2015, la Dirección General de Aguas mediante Resolución N° 012 otorgó un derecho de aprovechamiento consuntivo, de ejercicio permanente y continuo por un caudal de 8 l/s y un volumen total anual de 252.288 m3 del pozo profundo ubicado en: 5.615.933N y 735.334E.
- 3.- Que, por su parte, la DOn, a través de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, tiene como misión proveer de infraestructura para el abastecimiento de agua potable a las localidades rurales concentradas y semiconcentradas, con el fin de contribuir al incremento de la calidad de vida, mediante el mejoramiento de las condiciones sanitarias de este sector.
- 4.- Que, a la fecha, el APR de Calafquén no cuenta con un Diseño de Ingeniería Actualizado.

Las partes vienen en acordar lo siguiente:

PRIMERO: Para que la DOH – SSR pueda ejecutar la construcción del servicio sanitario rural de Calafquén, que pueda abastecer de agua potable a la población indicada en el numeral 2 de los Antecedentes, se requiere obtener financiamiento público, el cual requiere de la tramitación de un procedimiento para tal efecto. Con este objetivo resulta necesario contar con un Diseño de Ingeniería Actualizado que cumpla con los requisitos del Sistema Nacional de Inversiones gestionado por el Ministerio de Desarrollo Social.

SEGUNDO: La DOH, a través de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, tiene dentro de sus funciones efectuar estudios y realizar inversiones en proyectos de agua potable y saneamiento, de acuerdo a la ley 20.998 y en particular su artículo 72. De acuerdo con lo expuesto, en la medida que el Diseño de Ingeniería cumpla con los requisitos normativos establecidos en el Sistema Nacional de Inversiones (SNI), el proyecto de Construcción del Servicio Sanitario Rural de Calafquén se podría ingresar para el Análisis Técnico Económico que realiza el Ministerio de Desarrollo Social con el objetivo de que obtenga Rentabilidad Social favorable. De esta forma, sería posible obtener fondos para la ejecución de las obras correspondientes al Sistema Sanitario Rural de Calafquen, por parte de la DOH - SSR, .

TERCERO: Ambas partes, el Comité de Agua Potable Rural de Calafquén y la Dirección de Obras Hidráulicas, realizarán las acciones tendientes a que el Diseño de Ingeniería del Servicio Sanitario Rural, obtenga, el financiamiento para su futura ejecución y construcción por parte de la DOH - SSR.

Para tales efectos, se contraen los siguientes compromisos:

- a.- El Comité de Agua Potable Rural de Calafquén, deberá obtener los fondos necesarios para la contratación del Diseño de Ingeniería para el Servicio Sanitario Rural que deberá abastecer a la localidad, la que será realizada por el mismo Comité.
- b.- El Comité de Agua Potable Rural de Calafquén, deberá entregar a la DOH Diseño de Ingeniería Actualizado del APR Calafquén.
- c.- La DOH, luego de recibido el Proyecto de Ingeniería Actualizado, deberá revisar y validar técnicamente dicho proyecto, para esto podrá realizar observaciones cuya -corrección debe ser gestionada por el Comité de Agua Potable Rural de Calafquén, para entregar su aprobación técnica definitiva al Diseño.
- d.- La DOH, luego de la evaluación técnica favorable, del Proyecto de Ingeniería, de conformidad a la letra precedente, deberá realizar las actuaciones pertinentes para la presentación del proyecto al Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la obtención de la Recomendación Social.
- e.- De requerirse terrenos o autorizaciones de particulares para la instalación de la infraestructura, la gestión de la obtención de éstos será de cargo del Comité, que deberá actuar de manera oportuna para satisfacer los requisitos normativos del SNI.

CUARTO: En base a lo expuesto en el presente instrumento, el Comité de Agua Potable Rural de Calafquén y la Dirección de Obras Hidráulicas declaran que, luego de cumplidos los compromisos descritos precedentemente, realizará la solicitud de fondos respectiva para lo que dependerá de los lineamientos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y, posteriormente, en caso de obtenerse RS, de la disponibilidad presupuestaria que se haya definido en la Ley de Presupuestos y los demás requisitos pertinentes.

En consecuencia, la gestión de la DOH se limitará a realizar todos los trámites que sean necesarios para obtener el financiamiento de las obras, sin ser posible para esta Dirección garantizar el éxito de estas gestiones, aun cuando se realizarán todas las acciones tendientes a lo anterior de conformidad a este convenio.

Asimismo se deja constancia que el Comité APR Calafquén, para ser operador de un Servicio Sanitario Rural deberá solicitar una Licencia que otorgará, si cumple con los requisitos establecidos en la ley 20.998 y el Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas mediante un decreto de otorgamiento de licencia, en un área de operación determinada.

QUINTO: El presente convenio se firma con carácter de convenio ad referéndum. Por ende, comenzará a entrar en vigencia sólo una vez que, luego de ser suscrito por ambas partes comparecientes, se tramite completamente la Resolución Exenta que lo apruebe por parte del Director Nacional de Obras Hidráulicas.

// La personería de doña Carolina Zuñiga Brito, por la Dirección de Obras Hidráulicas consta de la Resolución DOH Exenta N° 2289 de fecha 11 de mayo de 2018.

// La personería de don José Fernando Rain Chihuaipan, por el Comité de Agua Potable Rural de Calafquén consta a través de CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO de fecha 20-12-2021.

Dirección de Obras Hidráulicas - Región de Los Ríos Doña Carolina Zúñiga Brito, C.K. 16.053.871-6

Treus 14

Comité de Agua Potable Rural de Calafquén Don José Fernando Rain Chihuaipan, C.I. 10.709.094-0 2. COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Dirección Regional DOH Los Ríos, al Comité de Agua Potable Rural de Calafquén, comuna de Panguipulli, y a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales DOH.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

XCP

PROCESO: <u>15699040</u> /









